

RECURSO DE REPOSICION RAD 2021-00036-00

pierre chaparro hernandez <pierre.abogadosyconsultores@hotmail.com>

Vie 2/07/2021 3:22 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j06ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (915 KB)

PODER INVERSIONES GUARGAUTI SAS.pdf; RECURSO DE REPOSICIÓN RAD 2021-00036.pdf; ANEXOS RECURSO DE REPOSICION RAD 2021-00036.pdf;

Buenas tardes,

De manera atenta y cordial, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad comercial INVERSIONES PATIÑO GUARGUATI me permito remitir a su despacho recurso de reposición en contra de la orden de pago librado por su despacho de fecha 11 de junio de 2021, para su conocimiento y fines pertinentes. Agradezco su atención y quedo atento a comentarios.

Cordialmente,



Pierre Chaparro H.
Abogados & Consultores

Calle 34 No 10 - 49 Oficina 304

Edificio Torre De Rovira Plaza

Teléfonos. 6305237 - 3174051191

email. Pierre.abogadosyconsultores@hotmail.com

Bucaramanga - Colombia.

NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley 527 que reglamenta el Comercio Electrónico en Colombia y la Ley 1581 de 2012 que reglamenta el uso de datos confidenciales. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Señor (a)

JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

Ciudad

DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO:	INVERSIONES PATIÑO GUARGUATI S.A.S ANDERSON PATIÑO GUARGUATI
RADICADO:	2021-00036-00
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO

PIERRE AUGUSTO CHAPARRO HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.745.181 expedida en Bucaramanga, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 192834 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado Judicial de la sociedad comercial **INVERSIONES GUARGUATI S.A.S** identificado con Nit. 900.192.375 representada legalmente por la señora **MARTHA CECILIA GUARGUATI DE PATIÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.295.048 de Bucaramanga, respetuosamente y atendiendo a lo consagrado en el C.G.P artículos 318 y S.S, me permito interponer recurso de reposición contra mandamiento de pago emitido por su despacho de fecha 11 de junio de 2021, conforme a los siguientes hechos me permito sustentar de la siguiente manera:

RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO

PRIMERO: Cursa en su despacho PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA bajo el radicado No. 2021-00036-00, en la cual son partes BANCOLOMBIA S.A. en calidad de parte DEMANDANTE, y la sociedad comercial INVERSIONES PATIÑO GUARGUATI S.A.S y ANDERSON PATIÑO GUARGUATI, en calidad de DEMANDANDOS.

SEGUNDO: En el libelo de las pretensiones el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento por nueve (9) títulos valores pagares, en contra de ANDERSON PATIÑO GUARGUATI y la sociedad comercial INVERSIONES PATIÑO GUARGUATI S.A.S representada legalmente por MARTHA CECILIA GUARGUATI DE PATIÑO o por quien haga sus veces.

TERCERO: Razón a lo anterior, su despacho procede mediante auto fechado 11 de junio de 2021, a reponer auto de fecha 01 de marzo de 2021, y, en consecuencia, ordenar a INVERSIONES PATIÑO GUARGUATI S.A.S y ANDERSON PATIÑO GUARGUATI que, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, paguen en esta ciudad a favor de BANCOLOMBIA S.A las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 2910095886

1. La suma de \$155.155.189 M/CTE por concepto de capital adeudado representado en el referido pagaré.

2. Los intereses moratorios liquidados sobre el referido capital, a partir del 12 de febrero de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, teniendo

en cuenta para su cálculo la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia

Pagaré SIN NUMERO de fecha 14 de mayo de 2013.

3. La suma de \$30.000.000 M/CTE por concepto de capital adeudado representado en el referido pagaré.

4. Los intereses moratorios liquidados sobre el referido capital, a partir del 13 de febrero de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, teniendo en cuenta para su cálculo la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Pagaré No. 2910091883

5. La suma de \$55.503.672 M/CTE por concepto de capital adeudado representado en el referido pagaré.

6. Los intereses moratorios liquidados sobre el referido capital, a partir del 19 de enero de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, teniendo en cuenta para su cálculo la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Pagaré SIN NUMERO de fecha 28 de octubre de 2016.

7. La suma de \$117.493.875 M/CTE por concepto de capital adeudado representado en el referido pagaré.

8. Los intereses moratorios liquidados sobre el referido capital, a partir del 18 de diciembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, teniendo en cuenta para su cálculo la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Pagaré No. 2910096448

9. La suma de \$92.455.850 M/CTE por concepto de capital adeudado representado en el referido pagaré.

10. Los intereses moratorios liquidados sobre el referido capital, a partir del 5 de enero de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, teniendo en cuenta para su cálculo la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Pagaré No. 2910096447

11. La suma de \$110.947.016 M/CTE por concepto de capital adeudado representado en el referido pagaré allegado para el cobro.

12. Los intereses moratorios liquidados sobre el referido capital, a partir del 5 de enero de 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, teniendo en cuenta para su cálculo la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Pagaré No. 2910095217

13. La suma de \$66.432.184 M/CTE por concepto de capital adeudado representado en el referido pagaré.

14. Los intereses moratorios liquidados sobre el referido capital, a partir del 8 de enero de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, teniendo en cuenta para su cálculo la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Pagaré No. 2910094373

15. La suma de \$77.893.830 M/CTE por concepto de capital adeudado representado en el referido pagaré allegado para el cobro.

16. Los intereses moratorios liquidados sobre el referido capital, a partir del 26 de enero de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, teniendo en cuenta para su cálculo la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Pagaré No. 2910093099

17. La suma de \$68.597.238 M/CTE por concepto de capital adeudado representado en el referido pagaré allegado para el cobro.

18. Los intereses moratorios liquidados sobre el referido capital, a partir del 5 de enero de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, teniendo en cuenta para su cálculo la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Pagaré No. 29147712225

19. La suma de \$9.758.526 M/CTE por concepto de capital adeudado representado en el referido pagaré.

20. Los intereses moratorios liquidados sobre el referido capital, a partir del 20 de noviembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, teniendo en cuenta para su cálculo la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia

CUARTO: Del material probatorio arrimado por la parte demandante, podemos extraer la siguiente información con relación a los pagares

No. PAGARÉ	FECHA DE SUSCRIPCION	SUSCRITO POR	VALOR DEL PAGARÉ
SIN NUMERO	14 mayo de 2013	INVERSIONES PATIÑO GUARGUATI S.AS AVALISTA: ANDERSON PATIÑO GUARGUATI	\$30.000.000

2910095886	19 de junio de 2019	INVERSIONES PATIÑO GUARGUATI S.AS AVALISTA: ANDERSON PATIÑO GUARGUATI	\$345.580.765
2910091883	17 de abril de 2017	ANDERSON PATIÑO GUARGUATI	\$100.000.000
SIN NUMERO	28 de octubre de 2016	ANDERSON PATIÑO GUARGUATI	\$117.493.875
2910096448	04 de septiembre de 2019	ANDERSON PATIÑO GUARGUATI	\$92.455.850
2910096447	04 de septiembre de 2019	ANDERSON PATIÑO GUARGUATI	\$110.947.016
2910095217	06 de marzo de 2019	ANDERSON PATIÑO GUARGUATI	\$66.432.184
2910094373	25 de octubre de 2018	ANDERSON PATIÑO GUARGUATI	\$77.893.830
2910093099	26 de enero de 2018	ANDERSON PATIÑO GUARGUATI	\$68.597.238
29147712225	19 de noviembre de 2020	ANDERSON PATIÑO GUARGUATI	\$9.758.526

QUINTO: De acuerdo con lo expuesto anteriormente, el suscrito encuentra incorrecta el líbello de peticiones del escrito de demanda interpuesto por la parte activa del presente proceso y así mismo, encuentra yerros en el mandamiento de pago, en tanto que se presenta una **indebida acumulación de pretensiones**. Como se puede extraer del cuadro informativo de los pagarés, la sociedad comercial INVERSIONES PATIÑO GUARGUATI S.A.S presuntamente solo ha suscrito dos pagares de los nueve que la entidad bancaria BANCOLOMBIA S.A. pretende hacer valer, y si por el contrario, nos remontamos al mandamiento de pago; su despacho resolvió emitir ORDENAR EL PAGO en contra de INVERSIONES PATIÑO GUARGUATI S.A.S y ANDERSON PATIÑO GUARGUATI, situación que a simple vista desdibuja las obligaciones reales contraídas por dicha sociedad, pues el mandamiento de pago librado OBLIGA a mi poderdante, a hacerse cargo y pagar una serie de obligaciones contenidas en SIETE (07) pagares totalmente ajenos a su voluntad contractual y a la realidad jurídica y negocial de los mismos.

SEXTO: Las obligaciones primigenias con la entidad bancaria BANCOLOMBIA S.A., suscritas por la sociedad comercial y la persona natural, se describen de la siguiente manera:

No. PAGARÉ	PRODUCTO	FECHA DE DESEMBOLSO	SUSCRITO POR	VALOR DEL PAGARÉ
2910088531	CREDITO FINAGRO	16 de enero de 2015	INVERSIONES PATIÑO GUARGUATI S.AS AVALISTA: ANDERSON PATIÑO GUARGUATI	\$365.000.000

2910088533	CREDITO FINAGRO	16 de enero de 2015	INVERSIONES PATIÑO GUARGUATI S.AS AVALISTA: ANDERSON PATIÑO GUARGUATI	\$635.000.000
TOTAL				\$100.000.000

Debido a situaciones económicas y a pago de terceros los cuales nos quedaron mal, esta situación afectó el debido cumplimiento de pago de las dos obligaciones adquiridas por la sociedad comercial INVERSIONES PATIÑO GUARGUATI S.A.S y el señor ANDERSON PATIÑO GUARGUATI, y que, como consecuencia de ello, se solicitó a la entidad bancaria una refinanciación en aras de aliviar los altos pagos que se venían generando y así poder dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas. De la refinanciación se generó una nueva obligación respaldada mediante pagaré No. 2910095886 por la suma de \$345.580.765 a un plazo de 43 meses, de la cual, desde 19 de junio de 2019 hasta marzo de 2021, se realizaron los pagos correspondientes mensuales, hasta que el día 23 de abril de 2021, se realizó el pago total del valor que hasta la fecha se adeudaba por la suma de \$129.353.508 pesos m/cte.

SEPTIMO: De manera respetuosa, encuentro que puede haber un error por su despacho, toda vez que no se ha realizado una valoración en quienes suscribieron los títulos valores pagares que respaldan las obligaciones, haciendo una vinculación que no es correcta a sociedad comercial INVERSIONES PATIÑO GUARGUATI S.A.S de la totalidad de las presuntas deudas suscritas por solamente una persona natural que para el caso en marras es el señor ANDERSON PATIÑO GUARGUATI. Por tanto, su señoría no esta llamada mi representada a hacerse cargo de ningún tipo de obligación de la cual no fue acreedor ni deudor solidario de la misma, es por ello que para el suscrito el mandamiento de pago emitido por su despacho de fecha 11 de junio de 2021 no guarda relación ni congruencia con la realidad fáctica y jurídica que se presenta en el proceso.

OCTAVO: Igualmente su señoría el apoderado de la parte demandante pretende hacer valer el pagare No. 2910095886 por la suma de \$155.155.189 pesos m/cte., faltando a la verdad, toda vez que la sociedad comercial INVERSIONES PATIÑO GUARGUATI S.A.S y el señor ANDERSON PATIÑO GUARGUATI, realizaron el pago total de dicha obligación por la suma de \$129.353.508 que para la fecha ascendía a dicho valor, la cual fue cumplida mediante pago total anticipado, de fecha 23 de abril de 2021 en la sucursal del parque Caracolí del municipio de Floridablanca, es decir esta pretensión en la demanda y en el mandamiento de pago no corresponde a la realidad, por lo que de manera respetuosa solicito a su honorable despacho sean tenidos y valores los argumentos expuestos.

NOVENO: Aunado a ello, el pagare sin número de fecha 14 de mayo de 2013, suscrito al parecer por la sociedad comercial INVERSIONES PATIÑO GUARGUATI S.A.S y por el señor ANDERSON PATIÑO GUARGUATI, atiende a un CREDITO ROTATIVO denominado "CREDIPAGOS VIRTUAL", el cual no hace parte de ningún tipo de crédito vinculado a una hipoteca, tal como se puede verificar por medio de certificación emitida por la entidad bancaria de fecha 25 de marzo de 2021, en donde se refiere a la obligación anteriormente

mencionada así *"Con base en la información que reposa en nuestro sistema, se informa que el crédito o los créditos relacionados a continuación, no corresponden a operaciones de endeudamiento con entidades vinculadas mediante un aval, del que se derive que el vinculado económico es el acreedor real, mediante un back – to – back o cualquier otra operación en la que sustancialmente dichas vinculadas actúen como acreedoras"*, por lo cual lo pretendido por el apoderado de la parte activa del proceso, no atiende a la realidad jurídica y no estaría llamado a prosperar, por lo cual deberá ser analizada por su despacho y proceder a la corrección del mandamiento de pago si a bien se tiene por su honorable despacho.

DECIMO: Para el Consejo de Estado en su sentencia del 29 de junio 2017 CP Cesar Palomino Cortés, *"la demanda es el instrumento a través del cual se ejercita el derecho de acción, es decir, que inicia el proceso judicial para obtener – mediante sentencia- la resolución de las pretensiones que formula el demandante. Considerado, entonces, la importancia que tiene la demanda como mecanismo introductorio del proceso jurisdiccional, es preciso tener en cuenta que la normatividad ha establecido diversos requisitos para el cumplimiento del presupuesto procesal denominado "demanda en forma".*

De acuerdo con lo dicho, no cualquier escrito denominado demanda pone en funcionamiento la jurisdicción, pues se debe cumplir con los requisitos dispuestos por la normativa para estructurar la demanda en debida forma.

(...) Para que el objeto de la acción se cumpla y haya proceso, basta que se reúnan los presupuestos procesales (competencia, capacidad de las partes, debida representación, ausencia de vicios de nulidad, condiciones de forma para toda demanda y las especiales para la clase de proceso de que se trata)"

DECIMO PRIMERO: En atención a la jurisprudencia citada resulta evidente que el escrito de demanda, no cumple con los requisitos para activar el aparato judicial, en tanto la sociedad comercial INVERSIONES PATIÑO GUARGUATI S.A.S actualmente no puede estar llamada a ser vinculada al presente proceso por no existir un nexo contractual vigente con la entidad bancaria Bancolombia S.A, y adicional realizo pago total de la obligación para la cual se obligó con Bancolombia.

DECIMO SEGUNDO: Como consecuencia de ello el mandamiento emitido por su despacho adolece de fundamentos facticos y jurídicos que permitan vincular a mi prohijado al proceso en mención.

Por anteriormente expuesto solicito:

PRUEBAS

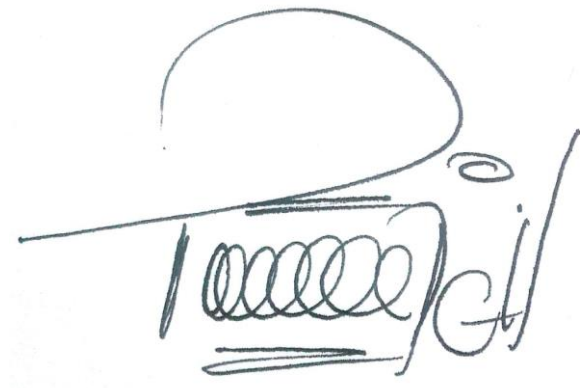
- Copia del recibo de pago de fecha 23 de abril de 2021.
- Copia del CERTIFICADO DE SUBCAPITALIZACIÓN de fecha 25 de marzo de 2021
- Copia de los extractos de las obligaciones No. 2910088531 y 2910088533
- Poder debidamente otorgado.

PETICIONES

PRIMERA: Respetuosamente solicito a su honorable despacho se inadmita la presente demanda, ordenando a la parte DEMANDANTE, adecue de manera correcta las pretensiones de la demanda, esto es no incluir dentro de la demanda a la sociedad INVERSIONES PATIÑO GUARGUATI S.A.S de fecha 11 de junio de 2021, y/o en su efecto se realice de manera clara las pretensiones de la misma.

SEGUNDA: Respetuosamente solicito a su honorable despacho que, en caso de no prosperar la pretensión primera, se adecue el mandamiento de pago en cuanto a la desvincular a la sociedad comercial INVERSIONES PATIÑO GUARGUATI S.A.S, toda vez que la misma no esta llamada al pago de las obligaciones que solicita la parte demandante.

Del señor juez,



PIERRE AUGUSTO CHAPARRO HERNANDEZ
T.P No 192834 del C.S de la Judicatura

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. _____ S. _____ D. _____

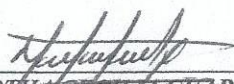
Referencia:	Poder especial amplio y suficiente
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandando:	Inversiones Patiño Guarguati S.A.S., y Anderson Patiño Guarguati
Radicado:	680013103006 – 2021– 00036 – 00

MARTHA CECILIA GUARGUATI DE PATIÑO identificada con cédula de ciudadanía número 63.295.048, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad INVERSIONES PATIÑO GUARGUATI S.A.S., identificada con NIT No. 900.192.375 con domicilio en Floridablanca – Santander, manifestamos a usted que mediante el presente escrito conferimos poder especial, amplio y suficiente al abogado PIERRE AUGUSTO CHAPARRO HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.745.181 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No 192.834 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la sociedad comercial que represento conteste la demanda y se haga parte dentro del proceso ejecutivo que cursa en su despacho.

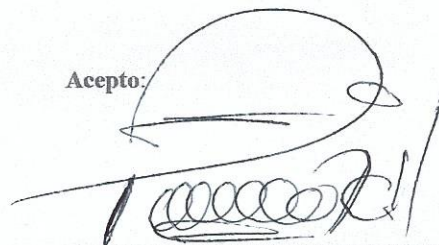
El apoderado tiene además de las facultades consagradas en el Artículo 77 del C.G.P las de conciliar, transigir, sustituir, recibir, reasumir, renunciar, y todas aquellas requeridas para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

Sírvase reconocer personería a PIERRE AUGUSTO CHAPARRO HERNANDEZ, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Atentamente,


MARTHA CECILIA GUARGUATI DE PATIÑO
C.C. 63.295.048 de Bucaramanga
Representante Legal de INVERSIONES PATIÑO GUARGUATI S.A.S.

Acepto:



PIERRE AUGUSTO CHAPARRO HERNANDEZ
C.C. 13.745.181 de Bucaramanga.
T.P. No 192834 del C.S. de la Judicatura.

INVERSIONES PATIWO GUARGUATI S A S
CL 210 9 631 OF 2 P 1 BQ 2 RIO FRIO
FLORIDABLANCA

OBLIGACIÓN N°: 2910088533
IDENTIFICACIÓN: 900192375
FECHA DE PAGO: 8/16/2018
SUCURSAL: LAS PALMAS



Entérate de actualidad sectorial, eventos,
herramientas de gestión empresarial, beneficios
con aliados, sitio transaccional y productos
financieros. Ingresa a
www.grupobancolombia.com/NegociosPyme

NOTAS DE INTERÉS

LO INVITAMOS A CONOCER LOS PRINCIPALES ASPECTOS DEL GRAVAMEN A LOS
MOVIMIENTOS FINANCIEROS (4 X 1000) CONTENIDOS EN LA REFORMA TRIBUTARIA - LEY
1430 DE 2010 INGRESE A NUESTRA SUCURSAL VIRTUAL DIGITANDO
WWW.GRUPOBANCOLOMBIA.COM

LÍNEA DE CRÉDITO FINAGRO GRANDES DESP. MARZO/96

CONCEPTO	ABONO ANTERIOR	CUOTA A PAGAR
ABONO A CAPITAL	.00	13,216,151.00
INTERÉS CORRIENTE	6,736,581.00	3,201,910.00
INTERÉS MORA	.00	
SEGURO VIDA	.00	.00
OTROS CONCEPTOS	.00	.00
COMISIÓN FNG/FAG	.00	.00
IVA FNG/FAG	.00	.00
TOTAL	6,736,581.00	16,418,061.00

SALDO DE CRÉDITO
FECHA EXTRACTO

397,338,379.00

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO	
FECHA DE DESEMBOLSO	1/16/2015
VALOR INICIAL	635,000,000.00
FECHA CORTE EXTRACTO	7/23/2018
FECHA ÚLTIMO PAGO	7/16/2018
SALDO DE CAPITAL	396,484,537.00
TASA DE INTERÉS E.A.	10.13
CUOTA NÚMERO	008
TASA MORA A LA FECHA	30.03
SALDO EN MORA CAPITAL	.00
N° DE CUOTAS EN MORA	0
MORA DESDE	

RECUERDE

EXPRESA SUS INCONFORMIDADES SOBRE SU EXTRACTO A NUESTRO REVISOR FISCAL
PRICEWATERHOUSECOOPERS, CALLE 7 SUR 42 70 PISO 11 MEDELLIN ANTIOQUIA.
EDIFICIO FORUM

INVERSIONES PATIWO GUARGUATI S A S
CL 210 9 631 OF 2 P 1 BQ 2 RIO FRIO
FLORIDABLANCA

OBLIGACIÓN N°: 2910088531
IDENTIFICACIÓN: 900192375
FECHA DE PAGO: 8/16/2018
SUCURSAL: LAS PALMAS



Entérate de actualidad sectorial, eventos, herramientas de gestión empresarial, beneficios con aliados, sitio transaccional y productos financieros. Ingresa a www.grupobancolombia.com/NegociosPyme

NOTAS DE INTERÉS

LO INVITAMOS A CONOCER LOS PRINCIPALES ASPECTOS DEL GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS (4 X 1000) CONTENIDOS EN LA REFORMA TRIBUTARIA - LEY 1430 DE 2010 INGRESE A NUESTRA SUCURSAL VIRTUAL DIGITANDO WWW.GRUPOBANCOLOMBIA.COM

LÍNEA DE CRÉDITO FINAGRO GRANDES DESP. MARZO/96

CONCEPTO	ABONO ANTERIOR	CUOTA A PAGAR
ABONO A CAPITAL	.00	7,592,079.00
INTERÉS CORRIENTE	2,401,868.00	1,103,554.00
INTERÉS MORA	.00	
SEGURO VIDA	.00	.00
OTROS CONCEPTOS	.00	.00
COMISIÓN FNG/FAG	.00	.00
IVA FNG/FAG	.00	.00
TOTAL	2,401,868.00	8,695,633.00

SALDO DE CRÉDITO
FECHA EXTRACTO

136,951,707.00

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO	
FECHA DE DESEMBOLSO	1/16/2015
VALOR INICIAL	365,000,000.00
FECHA CORTE EXTRACTO	7/23/2018
FECHA ÚLTIMO PAGO	7/16/2018
SALDO DE CAPITAL	136,657,426.00
TASA DE INTERÉS E.A.	10.13
CUOTA NÚMERO	008
TASA MORA A LA FECHA	30.03
SALDO EN MORA CAPITAL	.00
N° DE CUOTAS EN MORA	0
MORA DESDE	

RECUERDE

EXPRESA SUS INCONFORMIDADES SOBRE SU EXTRACTO A NUESTRO REVISOR FISCAL
PRICEWATERHOUSECOOPERS, CALLE 7 SUR 42 70 PISO 11 MEDELLIN ANTIOQUIA.
EDIFICIO FORUM

Bancolombia 

NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 117432927

RECAUDO CARTERA BANCOLOMBIA

Sucursal: 726 - PARQUE CARACOLÍ

Ciudad: FLORIDABLANCA

Fecha: 23/04/2021 Hora: 11:47:42

Secuencia : 231 Código usuario: 012

Número del Pagaré: 2910095886

Número Redescuento: 0

Tipo Cuenta a Debitar: NINGUNA

Cuenta a Debitar: 000000000000

Tipo Abono: Cancelacion total anticipada

Valor Abono: \$ 129,353,508.21 ***

Valor Efectivo: \$ 129,353,508.21 ***

Valor a Debitar: \$ 0.00 ***

Canje: \$ 0.00 ***

Fecha Efectiva del Movimiento: 23/04/2021

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN
ORDENADA AL BANCO